



RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2023-00390.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: LUIS RAMON PICALUA CARDONA C.C. N° 72.098.639

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR CUANTIA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, JUNIO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

De acuerdo al artículo 18 del C. G. del P., que establece la competencia de los Jueces Civiles Municipales en primera instancia, asigna a estos el conocimiento "...de los contenciosos de menor cuantía...". A su vez el artículo 25 en su inciso 3, determina en el caso específico de los Juzgados Civiles Municipales, el factor cuantía para conocimiento en primera instancia de los procesos de Menor cuantía, estableciendo un valor mayor a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes, que a la fecha de la presentación de la esta demanda es de \$ 46.400.000,00 a 174.000.000,00.

En este caso, se evidencia que el valor de la pretensión es de más de \$ 197.000.000,00 incluyendo los intereses de plazo y moratorios, a la presentación de la demanda, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA MORA	CAPITAL	INTERES MORA	INT- ACUM
27,64%	41,46%	25-dic-22	31-dic-22	7	0,0951%	137.999.839,00	918.391,42	918.391,42
28,84%	43,26%	1-ene-23	31-ene-23	31	0,0985%	137.999.839,00	4.215.501,89	5.133.893,31
30,84%	46,26%	1-feb-23	28-feb-23	28	0,1042%	137.999.839,00	4.027.170,17	9.161.063,49
31,39%	47,09%	1-mar-23	31-mar-23	31	0,1058%	137.999.839,00	4.524.647,47	13.685.710,95
31,39%	47,09%	1-abr-23	30-abr-23	30	0,1058%	137.999.839,00	4.378.691,10	18.064.402,05
30,27%	45,41%	1-may-23	31-may-23	31	0,1026%	137.999.839,00	4.389.865,22	22.454.267,27
29,76%	44,64%	1-jun-23	9-jun-23	9	0,1012%	137.999.839,00	1.256.509,09	23.710.776,36
			CAPITAL			137.999.839,00		
			INTERESES MORATORIOS			23.710.776,36		
			TOTAL			161.710.615,36		

TEA	TEA mora	DESDE	HASTA	DIAS	TASA DÍA MORA	CAPITAL	INTERES MORA	INT- ACUM
31,39%	47,09%	1-mar-23	31-mar-23	31	0,1058%	32.008.729,00	1.049.481,04	1.049.481,04



RADICACIÓN: 08001-40-53-008-2023-00390.

REFERENCIA: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: LUIS RAMON PICALUA CARDONA C.C. N° 72.098.639

ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR CUANTIA.

31,39%	47,09%	1-abr-23	30-abr-23	30	0,1058%	32.008.729,00	1.015.626,81	2.065.107,85
30,27%	45,41%	1-may-23	31-may-23	31	0,1026%	32.008.729,00	1.018.218,62	3.083.326,48
29,76%	44,64%	1-jun-23	9-jun-23	9	0,1012%	32.008.729,00	291.444,25	3.374.770,72
			CAPITAL			32.008.729,00		
			INTERESES MORATORIOS			3.374.770,72		
			TOTAL			35.383.499,72		

TOTAL CAPITAL			170.008.568,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS			27.085.547,08
TOTAL			197.094.115,08

Por lo tanto, el trámite que le corresponde es el de un proceso ejecutivo singular de MAYOR CUANTÍA y en virtud de ello, se ordenará la remisión del expediente al Juzgado Civil del Circuito de Barranquilla, por ser los competentes para asumir su conocimiento (Art. 20 CGP), siendo del caso dar aplicación al artículo 90 C. G. del P., que a su tenor dice; -

"...El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose..."

En mérito de lo expuesto, la JUEZ OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA;

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda ejecutiva singular, por carecer este Despacho de competencia para tramitarla de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este proveído.
2. Ordenar la remisión del expediente a la Oficina Judicial, para que previas las formalidades del reparto se remita a los Juzgado Civil del Circuito de Barranquilla en turno, a fin de que avoque el conocimiento del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ